



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1181 DE 26 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 19 de julio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-11757**, por medio del cual el señor ROBERTO CARLO DONADO ARCE, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.210.793, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa DONADO ARCE & COMPAÑIA S.A.S., con Nit. 890.111.275 - 4, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL”**, localizado en jurisdicción del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla en el departamento del Atlántico, identificado con las

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1181 DE 26 AGO 2021

siguientes coordenadas aportadas por el solicitante:

### Coordenadas Área de intervención

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	924153,337	1702790,187
2	924504,108	1702966,656
3	924567,166	1702862,929
4	924193,992	1702727,052

### Coordenadas Área de influencia

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	924114,474	1702807,455
2	924801,221	1703118,242
3	924900,003	1702919,843
4	924178,898	1702722,930

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-11757** de 19 de julio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; iii) Un (1) archivo formato WORD anexo en el SIGOB; iv) Dos (2) archivos en formato EXCEL anexos en SIGOB; v) Un (1) archivo formato DWG anexo en el SIGOB; vi) Dos (2) archivo formato PDF anexos en el SIGOB; vii) Un (1) archivo formato PDF anexo en el SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 06 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“

### ANTECEDENTES

- Mediante el radicado **EXTMI2021-6358** del 28 de abril de 2021, el señor **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, en calidad de Representante Legal de la empresa **DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S**, solicitó ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior “certificación de presencia o no de grupos étnicos” para el proyecto “**CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL**”, localizado en jurisdicción de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario en el departamento de Atlántico.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-6358** del 28 de abril de 2021, la Dirección de la autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró y notificó el **OFI2021-12063-DCP-2500** del 06 de mayo de 2021, mediante el cual se hace aclaración del procedimiento para la solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades, teniendo en cuenta que en el marco de las competencias del Decreto 2353 de 2019 se suprimió la función de certificación de presencia o no de comunidades étnicas para un proyecto, obra o actividad, por la de determinar la procedencia de la consulta previa y se solicita diligenciar el formato de “Solicitud de Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa” para el proyecto “**CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL**”, localizado en jurisdicción de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario en el departamento de Atlántico.
- Mediante radicado **EXTMI2021-11757** del 19 de julio de 2021, el señor **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, en calidad de representante legal de la empresa **DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S**, en atención al **OFI2021-12063-DCP-2500** del 06 de mayo de 2021, presentó a la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior la información solicitada del proyecto “**CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y**

**PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL”,** localizado en jurisdicción de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario en el departamento de Atlántico

(..)

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE**

Tomadas del documento: Contrato 1385 del 2020 INVIAS .pdf

(...)

## **3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

### **3.1 GENERALIDADES.**

El objeto de este contrato es fomentar el desarrollo y las diferentes prácticas de las actividades que contribuyen a desarrollar los potenciales desde la óptica lúdica, para la realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social de cada uno de los individuos que pertenecen a una comunidad por medio de obras como la Construcción obras para la interconexión del barrio la Chinita con la vía Barranquilla – Santa Marta RN 9007 para la interoperabilidad y protección del nuevo puente Pumarejo, incluye intervención social y predial, contribuyendo de manera positiva a incentivar, impulsar este tipo de escenarios de aprovechamiento y de gran impacto.

### **3.2 LOCALIZACIÓN.**

El proyecto se localiza geográficamente en la zona norte de Colombia, en el departamento de Atlántico, en el área de influencia del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, entre los brazos de los caños de la Ahuyama, el caño Pasadena y el barrio La Chinita. El proyecto se presenta como la construcción obras para la interconexión del barrio La Chinita con la vía Barranquilla – Santa Marta RN 9007 para la interoperabilidad y protección del nuevo puente Pumarejo, incluye intervención social y predial. Del lado del departamento de Atlántico, corresponde al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. En la siguiente imagen se presenta la localización del proyecto:



Figura 2 Ubicación del proyecto.  
Fuente: Estudios previos.

El Distrito de Barranquilla está localizado al norte del Departamento de Atlántico, sobre la margen occidental del Río Magdalena, a escasos 20 kilómetros de su desembocadura, localizada a los 10º

57' 42" de latitud norte y 74° 46' 54" de longitud oeste con una altura sobre el nivel del mar de 18m. Políticamente, Barranquilla limita al oriente con el departamento del Magdalena (de por medio el río Magdalena), al norte con el municipio de Puerto Colombia y con el Mar Caribe (predios de la Ciénaga de Mallorquín, Tajamar occidental y Puerto Mocho), al occidente con los municipios de Puerto Colombia, Galapa y Tubará y al sur con el municipio de Soledad.



Figura 3 Distribución de las localidades de Barranquilla.  
Fuente: (Alcaldía de Barranquilla, 2014).

- **Localidad Metropolitana:** Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Al sur oriente con la acera este de la carretera de la Cordialidad empalmado con la acera oeste de la calle Murillo (45) con carrera 21. Al suroeste con la carretera Circunvalar. Incluye zonas de expansión urbana y rural, cuenta con 23 barrios.
- **Localidad Norte Centro Histórico:** Limita al nororiente con el río Magdalena, al norte con la acera sur de la carrera 46 – autopista paralela al mar hasta la calle 84 siguiendo hasta la calle 82 con carrera 64 hasta empalmar con el río Magdalena. Al sur con la carrera 38- Carretera del Algodón y al occidente con la carretera Circunvalar, incluyendo zona de expansión urbana y rural, en la actualidad cuenta con 36 barrios.
- **Localidad Riomar:** Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Al norte con el río Magdalena, al occidente con los límites del municipio de Puerto Colombia, al sur con la acera norte de la carrera 46 – autopista paralela al mar hasta la calle 84, y al oriente de la carrera 46 con calle 84 siguiendo hasta la calle 82 y el arroyo de la calle 84, finalizando en el río Magdalena. Incluye zonas de expansión urbana y rural y el corregimiento de La Playa, cuenta con 25 barrios.
- **Localidad Sur Occidente:** Con 67 barrios, se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al norte con la carrera 38, al sur oriente con la acera oeste de la carretera de la Cordialidad. Al este con la acera oeste de la calle Murillo y al sur occidente con los límites del municipio de Galapa, incluyendo zonas de expansión urbana y rural y el corregimiento de Juan Mina.
- **Localidad Sur Oriente:** Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Al norte con la carrera 38, al sur oriente con el río Magdalena, al suroccidente con la acera este de la avenida Murillo, y al sur con los límites del municipio de Soledad. Tiene 40 barrios.

### 3.3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

La finalidad de la construcción de obras para la interconexión del barrio la Chinita con la vía Barranquilla – Santa Marta RN 9007 para la interoperabilidad y protección del nuevo puente Pumarejo, incluye la intervención social y predial. La ejecución de esta obra mejorará la competitividad, atracción de inversión, producción y posicionamiento internacional, como también la calidad de vida de la población itinerante en la zona de influencia y brindará un tramo de vía agradable, ordenada, confortable y segura para todos aquellos ciudadanos que frecuentemente las utilizan.

Atendiendo las solicitudes de las comunidades que habitan en el sector norte del barrio La Chinita, formuladas en las diferentes asambleas de veeduría ciudadana en compañía con la Contraloría General de la República – CGR, se identifica la necesidad de la CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN 9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO,

*INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL, estableciéndose las actividades que corresponden a la ejecución de la conexión vía urbana de acceso calle 5 – La Chinita, obras hidráulicas de drenaje para el barrio La Chinita, ramal Barranquilla – Barranquilla y paso peatonal semaforizado al barrio La Chinita.*

*El Instituto Nacional de Vías INVIAS con los recursos disponibles pretende ejecutar la construcción de estas obras de mejoramiento urbano y conexión vial, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, de tal forma que se garantice una operación segura y cómoda, contribuyendo así a la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.*

*Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:*

- *Conexión vía de acceso calle 5 - La Chinita: se trata de la vía a nivel de conexión de la calle 5 con la vía Santa Marta - Barranquilla, en una longitud de 235 m y un ancho de 8.3 m, atendiendo una solicitud formulada en las últimas veedurías ciudadanas, por las comunidades que habitan los barrios de la salida de Barranquilla.*
- *Obras hidráulicas de drenaje para el barrio La Chinita: consiste en la construcción de un canal que permita el drenaje de las aguas lluvias con el objeto de que sean conducidas de forma adecuada hasta el efluente final (caño Don Diego), adicionalmente, se construirá una vía paralela al corredor del K0 de una longitud de 145 metros y un ancho de calzada de 5 metros, localizada sobre el canal.*
- *Ramal Barranquilla - Barranquilla: permitirá a los usuarios de la vía urbana retornar a Barranquilla sin acceder al nuevo puente Pumarejo, así como dar una solución vehicular a las estaciones de servicio y parqueaderos localizados en el costado sur de la vía Barranquilla - Santa Marta.*
- *Paso peatonal semaforizado al barrio La Chinita: ejecución de localización y replanteo de un paso a nivel con semáforo*



Figura 4 Conexión Calle 5



Figura 5 canales de drenajes proyectados



Figura 6 Vía paralela

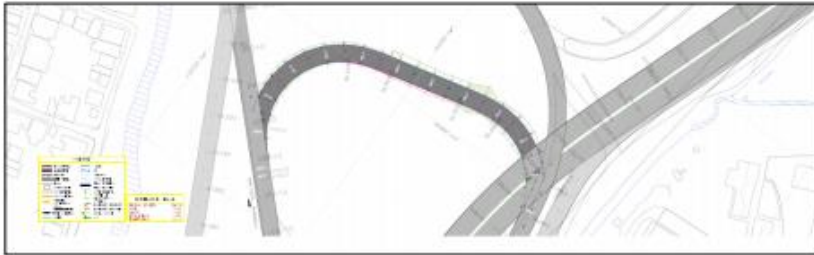


Figura 7 Retorno

### **3.4 PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN ESTIMADO.**

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) director de obra. Dedicación 100%
- Un (2) ingeniero residente de obra. Dedicación 100%.
- Un (1) residente social.
- Un (1) especialista ambiental.
- Un (1) especialista en geología y/o geotecnia. Dedicación parcial.
- Un (1) especialista en pavimentos y/o vías. Dedicación parcialUn (1) especialista en estructuras, para la elaboración del diagnóstico estructural y diseños.

Dedicación parcial:

- Un (1) especialista en hidráulica e hidrología.
- Un (1) profesional en gestión de calidad.
- Un (1) auditor interno de calidad.

Nota: Se contará con un (1) inspector SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional), con dedicación de tiempo completo (100%), durante todo el plazo del contrato.

### **3.5 EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR EN EL PROYECTO.**

Además, se contará con otros equipos y vehículos adicionales como:

- Cuatro (4) volquetas de 12 m<sup>3</sup> como mínimo. En cualquier caso, debe ofrecer una capacidad de transporte mayor o igual a 48 m<sup>3</sup>.
- Dos (2) mezcladoras de concreto con capacidad cada una de 2 bultos de cemento.
- Dos (2) planchas vibro compactadoras (rana) o apisonadores neumáticos (canguro).
- Dos (2) vibradores para concreto, de mínimo: motor de 3 hp a 18.000 rpm y mangueras de 4 m.
- Una (1) terminadora de asfalto (finisher), potencia mínima en el volante 174 HP, con un ancho de pavimentación de 10 pies o superior.
- Un (1) compactador de rodillo de como mínimo: potencia 99HP, peso 8 ton.
- Un (1) vibro compactador autopropulsado, potencia mínima 153 HP, peso 10 ton o superior.
- Una (1) retroexcavadora sobre oruga, potencia mínima 138 HP, balde de 1,5 m<sup>3</sup>.
- Un (1) retro cargador sobre llantas: potencia en el volante mínima de 110 HP, clasificación de RPM del motor 2300.
- Una (1) motoniveladora potencia 215 HP o superior, ancho de cuchilla mínimo 4,27 m.

### 3.6 RECURSOS A UTILIZAR.

Los recursos naturales por utilizar serán los propios para las obras de construcción. Entre estos recursos se anotan

- **Arena.** Utilizada como relleno, para realizar concretos hidráulicos y asfálticos. Se deben utilizar canteras que tengan los permisos ambientales al día.
- **Material triturado, agregado grueso.** Utilizado para la realización de concretos asfálticos e hidráulicos. Se deben utilizar canteras que tengan los permisos ambientales al día.
- **Agua.** Se utilizará agua comprada a carro tanques para realizar los concretos, y la humectación. En el acueducto de la empresa Triple A, ubicado en la zona de influencia del proyecto, se ubican piletas de abastecimiento de estos carro tanques. No se tomará agua cruda de los cuerpos de agua ni de los arroyos temporales. Las actividades en que se utiliza el agua no deben generar vertimientos significativos ya que esta se consume y se dispone por evaporación.
- **Material de relleno.** Utilizado para la nivelación de terrenos. Se utilizarán canteras que tengan los permisos ambientales al día.

### 4 DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Con base en la caracterización del área de influencia, se determina en este capítulo la oferta y demanda de los recursos naturales que pueden ser utilizados o afectados en el desarrollo del proyecto, con el fin de establecer las asignaciones, manejo y el grado de intervención que pueda realizarse sobre los mismos, y solicitar los respectivos permisos de aprovechamiento.

#### 4.1 RECURSO HÍDRICO.

Se utilizará agua comprada a carrotanques de la empresa Triple A para realizar los concretos, y la humectación. En el acueducto de la empresa Triple A, ubicado en la zona de influencia del proyecto, se ubican piletas de abastecimiento de estos carrotanques. No se tomarán aguas de fuentes cercanas para las labores de construcción. No se requerirá aguas subterráneas para la operación o construcción del proyecto.

Se anexa certificado de concesión de aguas de triple A.



Figura 8 Zona de abastecimiento, desde piletas del acueducto.

#### 4.2 VERTIMIENTOS.

De acuerdo con la planificación del proyecto, no se generarán vertimientos directos a cuerpo de agua alguno como arroyos, durante las etapas de construcción y operación del proyecto. El agua residual del campamento será dispuesta en baños fijos conectados al alcantarillado municipal. En los frentes de obra se podrá contar con baños portátiles: el proveedor de estos será la empresa MAKEN la cual cuenta con permisos para su operación (ver en anexos). En caso de requerirse un vertimiento, a algunos de las obras de drenaje en ejecución, se solicitará el concepto de la autoridad ambiental competente.

#### 4.3 OCUPACIÓN DE CAUCES.

No se requerirá el permiso de ocupación de cauces dado que no se intervendrá cuerpo de agua alguno. En caso de requerirse este permiso, se solicitarán las visitas respectivas por parte de la autoridad ambiental competente.

#### 4.4 EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y MATERIALES DE ARRASTRE.

*Se utilizará concreto premezclado para las labores de construcción. El material que será utilizado en la obra deberá ser traído de las canteras que cuenten con las licencias ambientales pertinentes. La cantera propuesta es la cantera INGECOST, cuya documentación se encuentra en poder de interventoría (ver en anexos). Los distribuidores de este material, inscritos en el RUCOM, será la empresa Moviterra (ver documentación en anexos).*

#### **4.5 REMOCIÓN DE COBERTURA VEGETAL.**

*Se solicitará los permisos de tala de árboles aislados ante la autoridad ambiental, de acuerdo con los diseños de la vía. Se realizó el inventario de los árboles a talar y se encuentra en trámite ante la autoridad ambiental (ver inventario en anexos).*

#### **4.6 EMISIONES ATMOSFÉRICAS.**

*No se requiere de este permiso dado que no se tendrán fuentes fijas de emisión.*

#### **4.7 RESIDUOS SÓLIDOS.**

*Los residuos especiales serán acopiados, y cuando se cuente con un volumen justificable, serán entregados para su disposición a una empresa acreditada para ello. Los residuos sólidos domésticos serán entregados a la empresa prestadora de servicios, que, en este caso, será Triple A.*

*(...)*

### **6 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

*Toda actividad humana produce efectos positivos o negativos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, en mayor o menor escala. Dependiendo de la magnitud e importancia del impacto generado sobre cada recurso, ejercido por cada actividad del proyecto, se puede afirmar que su nivel impactante es alto, mediano o bajo. A continuación, se describen los impactos sobre cada recurso natural afectado por las actividades del proyecto*

#### **6.1 RECURSO AGUA.**

*Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes, campamento, obras preliminares, demoliciones, pavimento, estructuras hidráulicas, urbanismo, señalización y obras complementarias.*

*Al realizar estas actividades se pueden afectar las corrientes de agua, si ocurre alguna lluvia, y causar empozamientos y afectaciones a las corrientes. Se pueden deteriorar algunas estructuras hidráulicas existentes, como bordillos.*

#### **6.2 RECURSO SUELO.**

*Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: campamento, obras preliminares, demoliciones, pavimento, estructuras hidráulicas, urbanismo, señalización y obras complementarias. El recurso se ve afectado levemente, dado que la morfología del terreno y el uso del suelo no varían con la construcción del proyecto. La afectación también puede producirse por la utilización de maquinaria que puede producir derrames de combustibles y aceites.*

#### **6.3 RECURSO AIRE.**

*Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: campamento, obras preliminares, demoliciones, pavimento, estructuras hidráulicas, urbanismo, señalización y obras complementarias. La utilización de maquinarias, durante las obras puede producir emisión de gases contaminantes a la atmósfera tales como el monóxido y el dióxido de carbono. El ruido generado por estas maquinarias es otro factor contaminante del recurso aire. La colocación de bases puede producir la emisión de partículas al aire, causando la contaminación de este recurso.*

#### **6.4 RECURSO FLORA**

*Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: campamento, obras preliminares, demoliciones, pavimento, estructuras hidráulicas, urbanismo, señalización y obras complementarias. Se tramitará ante la autoridad ambiental los permisos de tala de árboles aislados.*

*La emisión de gases emitidos por la maquinaria que opera en el sitio de las obras puede producir efectos negativos sobre la flora del lugar. Las partículas emitidas al momento de realizar los cortes*



*y rellenos pueden depositarse en las hojas de los árboles, dificultando así el proceso natural de la fotosíntesis.*

#### **6.5 RECURSO FAUNA.**

*Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: campamento, obras preliminares, demoliciones, pavimento, estructuras hidráulicas, urbanismo, señalización y obras complementarias.*

*La construcción de la vía es un impactante, ya que desplaza a los animales que tienen su hábitat en la flora del área de influencia, a pesar de ser una zona altamente intervenida y contaminada. La generación de ruido, por parte de la maquinaria y la emisión de partículas y gases al aire, repercute en la migración, momentánea o definitiva, de la fauna aérea.*

#### **6.6 PAISAJE.**

*Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: campamento, obras preliminares, demoliciones, pavimento, estructuras hidráulicas, urbanismo, señalización y obras complementarias.*

*Durante la etapa de ejecución del proyecto el paisaje se ve más afectado debido a las emisiones de partículas y de gases por la maquinaria utilizada.*

#### **6.7 RECURSO HUMANO.**

*Se parte de la base de que el hombre es el recurso más importante de la creación, y que los otros recursos se deben aprovechar para beneficio de este, bajo un criterio de desarrollo sostenible en el tiempo y en el espacio. Las actividades que generan impacto sobre este recurso son las siguientes: campamento, obras preliminares, demoliciones, pavimento, estructuras hidráulicas, urbanismo, señalización y obras complementarias.*

*En realidad, los impactos generados sobre los otros recursos naturales afectan de forma inmediata y definitiva al recurso humano, aunque el hombre en su afán de desarrollo no se percate de esto. La afectación es directa durante la construcción del proyecto, ya que se ve afectado por la emisión de partículas, de gases, del ruido producido, de las incomodidades para el desplazamiento, de la contaminación del recurso suelo.*

*Como efecto positivo, durante la construcción del proyecto, se puede anotar la generación de empleos directos como la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras e indirectos como el incremento de ventas en los locales comerciales aledaños al proyecto, e incremento de la calidad de vida de los habitantes del sector.*

*(...)*

## **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-11757 del 19 de julio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1. Análisis Espacial:**

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en Coordenadas planas origen centro del Datum Magna Sirgas para el proyecto **“CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL”**.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, departamento de Atlántico, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1181 DE 26 AGO 2021

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="https://compromisos.mininterior.gov.co/Correspondencia/FORMULARIOS/!stBandejaTodo.aspx">https://compromisos.mininterior.gov.co/Correspondencia/FORMULARIOS/!stBandejaTodo.aspx</a> ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1181 DE 26 AGO 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL”** se localiza en la jurisdicción de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en el departamento de Atlántico.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL”.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas; para el proyecto: **“CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL”**, localizado en jurisdicción del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla en el departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

**SEGUNDO:** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL**”, localizado en jurisdicción del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla en el departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL**”, localizado en jurisdicción del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla en el departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-11757** del 19 de julio de 2021 para el proyecto: “**CONTRATO: 1385 DEL 2020 CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL BARRIO LA CHINITA CON LA VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA RN9007 PARA LA INTEROPERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, INCLUYE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PREDIAL**”, localizado en jurisdicción del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla en el departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Abog. Victor Andres Angulo Tovar	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Yuly Norieth Daza Carranza
<b>Revisión técnica:</b> Diana Marcela Fajardo	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-11757  
Notificaciones: [interconexionchinita@donadoarce.com](mailto:interconexionchinita@donadoarce.com)